Andacollo, 14 de diciembre de 2017

- ORDENANZA Nº 2445/17 -

VISTO:

El Expediente Nº 871, generado en la Oficina de Catastro Municipal a nombre de la Señora Lucia Méndez, con de nota ingresada en fecha 14 de abril de 2004;

La Ordenanza N° 2168/15;

La solicitud de compra presentada por la señora Méndez Lucia;

El informe de inspección de fecha 14 de julio de 2017, presentado por el área de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2168/15, se adjudicó en calidad de comodato un terreno a los señores González Rodolfo Antonio, D.U. N° 11.215.302, y a Méndez Lucia Argentina, D.U. N° 12.837.163, con destino a emprendimiento productivo;

Que mencionados, a través de nota solicitan la venta del terreno otorgado por

Ordenanza:

Que a foja 37 obrante en expediente, según informe de inspección los señores, Gonzales y Méndez han cumplido en tiempo y forma con el proyecto que motivó el otorgamiento de un comodato;

Que es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla al destino encomendado;

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza

1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

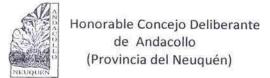
ARTICULO 1º: Adjudicar en venta a los señores LUCIA ARGENTINA MENDEZ, D.U. Nº 12.837.163 y RODOLFO ANTONIO GONZALEZ, D.U. Nº 11.215.302, una fracción de tierra en el ejido municipal de Andacollo, ubicada en la zona de Huaraco, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 1314/08.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona de Huaraco, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote C1, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de mil ciento setenta y seis con cuarenta y ocho metros cuadrados (1176,48 m2) según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo de árboles frutales, criadero de gallinas y huerta familiar.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 988.-

Anahi Jimena Gutierrez Gecretaria Parlaisentaria Nekorabe Concejo Deliberante de Andacollo Guillermé Godoy Vice/Presidente Honorabie Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 14 de diciembre de 2017

<u>– ORDENANZA N° 2445/17 – ANEXO</u>

